

R. Lerma (Burgos).  
 R. Santa María del Campo (Burgos).  
 R. Quintana Martín Galíndez (Burgos).  
 R. Soncillo (Burgos).  
 R. Alija del Infantado (León).  
 R. Toral de los Vados (León).  
 R. Cacabelos (León).  
 R. La Fregeneda (Salamanca).  
 R. Villarino de los Aires (Salamanca).  
 R. Pereña de la Ribera (Salamanca).  
 R. Carbonero el Mayor (Segovia).  
 R. Palazuelos de Eresma (Segovia).  
 R. Tardelcuende (Soria).  
 R. San Pedro Manrique (Soria).  
 R. Villarrín de Campos (Zamora).  
 R. Santibáñez de Vidriales (Zamora).  
 R. San Cristóbal de Entreviñas (Zamora).

#### ANEXO II

Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Castilla y León y especificación de las aportaciones de las partes que los cofinancian

#### Financiación 1995

(Según Convenio)

Comunidad Autónoma Castilla y León:

Proyectos	C.A./C.L. Pesetas	M. A. S. Pesetas
R. El Barco de Avila (Avila) .....	21.000.000	21.000.000
R. Mombeltrán (Avila) .....	31.000.000	31.000.000
R. Fontiveros (Avila) .....	14.000.000	14.000.000
R. Lanzahíta (Avila) .....	20.000.000	20.000.000
R. Navarredonda de Gredos (Avila) .....	5.000.000	5.000.000
R. Lerma (Burgos) .....	31.500.000	31.500.000
R. Santa María del Campo (Burgos) .....	5.500.000	5.500.000
R. Quintana Martín Galíndez (Burgos) .....	14.000.000	14.000.000
R. Soncillo (Burgos) .....	15.000.000	15.000.000
R. Alija del Infantado (León) .....	15.000.000	15.000.000
R. Toral de los Vados (León) .....	8.000.000	8.000.000
R. Cacabelos (León) .....	14.000.000	14.000.000
R. La Fregeneda (Salamanca) .....	6.000.000	6.000.000
R. Villarino de los Aires (Salamanca) .....	35.500.000	35.500.000
R. Pereña de la Ribera (Salamanca) .....	10.000.000	10.000.000
R. Carbonero el Mayor (Segovia) .....	21.000.000	21.000.000
R. Palazuelos de Eresma (Segovia) .....	33.532.000	33.532.000
R. Tardelcuende (Soria) .....	4.500.000	4.500.000
R. San Pedro Manrique (Soria) .....	30.000.000	30.000.000
R. Villarrín de Campos (Zamora) .....	10.500.000	10.500.000
R. Santibáñez de Vidriales (Zamora) .....	11.500.000	11.500.000
R. San Cristóbal de Entreviñas (Zamora) .....	10.000.000	10.000.000
Total .....	366.532.000	366.532.000

la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de diciembre de 1995.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

#### CONVENIO PARTICULAR ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DEL PLAN GERONTOLÓGICO

En Madrid a 20 de Diciembre de 1995.

#### REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Cristina Alberdi Alonso, Ministra de Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995 y, de otra parte, la excelentísima señora doña Rosa Posada Chapado, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Madrid en virtud de la Ley 1/1983 de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Madrid.

#### EXPONEN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid para financiar conjuntamente programas del Plan Gerontológico a través de proyectos específicos de: Construcción, adaptación y mantenimiento de plazas residenciales, viviendas tuteladas, estancias diurnas y alojamientos alternativos, de titularidad pública, para personas mayores de sesenta y cinco años con problemas de autonomía personal, de conformidad con lo aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 3 de marzo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril), a propuesta de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales en sus reuniones celebradas en los días 3 de noviembre de 1994 y 23 de enero de 1995.

Segundo.—Que el Ministerio de Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 727/1988, de 11 de julio, 791/1988, de 20 de julio y 1173/1993, de 13 de julio, y la Comunidad Autónoma de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/1983, de 15 de febrero y 10/1994, de 24 de marzo, que aprueba y reforma el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

Tercero.—Que el Ministerio de Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria tiene consignado un crédito de 4.000.000.000 de pesetas en las aplicaciones 27.01.313L.451 y 27.01.313L.751.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Madrid dispone asimismo de dotaciones presupuestarias para similares fines.

Quinto.—Que por todo lo anterior suscriben el presente Convenio de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid para el desarrollo de los proyectos que se especifican en el anexo I de este Convenio.

Segunda.—Para sufragar los costes de los mencionados proyectos, la Comunidad Autónoma de Madrid, directamente o con la cooperación de las Corporaciones Locales afectadas, aporta la cantidad total de 419.952.000 pesetas, como participación en la financiación de los proyectos, durante el ejercicio económico 1995, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Tercera.—El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria para el ejercicio 1995, aporta como participación en la financiación de dichos proyectos la cantidad de 419.952.000 pesetas (concepto 27.01.313L.751, 262.470.000 pesetas, y concepto 27.01.313L.451, 157.482.000 pesetas), con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

3206

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio particular entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid para la realización de programas del Plan Gerontológico.

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 1995 un Convenio particular entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid para la realización de programas del Plan Gerontológico, procede

De la aportación económica del Ministerio de Asuntos Sociales, en el año 1995 se transferirá a esa Comunidad Autónoma la cantidad de 375.209.579 pesetas. El resto del crédito comprometido en este ejercicio económico, se transferirá con cargo a los presupuestos de 1996 en dicho año, por un importe de 44.742.421 pesetas, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Cuarta.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de marzo de 1995.

Quinta.—La Comunidad Autónoma deberá aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos que se especifican en este Convenio de Colaboración, dentro del período de vigencia del mismo.

Sexta.—Se habilitarán los cauces y mecanismos necesarios para la colaboración, coordinación e información entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Madrid a través de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Madrid elaborará, y facilitará al finalizar la vigencia del Convenio, una memoria financiera y técnica que recoja el estado de situación de los diferentes proyectos y la información sobre la aplicación de los fondos previstos. El Ministerio de Asuntos Sociales, por su parte, con los datos aportados por cada una de las Comunidades Autónomas, elaborará una memoria estatal de las actuaciones financiadas con cargo a los citados créditos, que será presentada a la Conferencia Sectorial para su aprobación.

Octava.—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma la aceptación de cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Novena.—La Comisión de Prioridades del Plan Gerontológico, órgano colegiado, creado por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales al objeto de presentar a la misma informes y propuestas en relación con el desarrollo de dicho Plan, realizará el seguimiento y evaluación de los proyectos según sus propias normas de funcionamiento.

Décima.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, al amparo del artículo 3.1.c) de la misma. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Undécima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—La Ministra de Asuntos Sociales, Cristina Alberdi Alonso.—La Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Madrid, Rosa Posada Chapado.

## ANEXO I

### Relación de proyectos objeto del presente Convenio 1995

Comunidad Autónoma de Madrid:

R./E.T. Madrid-Carabanchel.  
R. Madrid-Gran Residencia.  
R. Madrid-Villaverde.  
Estancias Temporales-Madrid.  
R. Madrid-C.<sup>a</sup> Colmenar.  
R. S. Martín de la Vega (Madrid).  
R. Campo Real (Madrid).  
R. Guadalix de la Sierra (Madrid).  
R./C.D. Coslada (Madrid).  
R. Torrelaguna (Madrid).  
R. Pozuelo-Baltesol (Madrid).

## ANEXO II

Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad de Madrid y especificación de las aportaciones de las partes que los cofinancian

Financiación 1995

(Según Convenio)

Comunidad Autónoma de Madrid:

Proyectos	C.A./C.L.	M.A.S.
R./E.T. Madrid-Carabanchel .....	117.320.904	117.320.904
R. Madrid-Gran Residencia .....	32.109.997	32.109.997
R. Madrid-C. <sup>a</sup> Colmenar .....	50.539.099	50.539.099
R. Madrid-Villaverde .....	35.331.270	35.331.270
Estancias Temporales-Madrid .....	2.647.905	2.647.905
R.S. Martín de la Vega (Madrid) .....	12.500.000	12.500.000
R. Campo Real (Madrid) .....	12.500.000	12.500.000
R. Guadalix de la Sierra (Madrid) .....	12.500.000	12.500.000
R./C.D. Coslada (Madrid) .....	25.000.000	25.000.000
R. Torrelaguna (Madrid) .....	92.484.795	92.484.795
R. Pozuelo-Baltesol (Madrid) .....	27.018.030	27.018.030
<b>Totales .....</b>	<b>419.952.000</b>	<b>419.952.000</b>

3207

RESOLUCION de 9 de febrero de 1996, de la Dirección General del Menor y la Familia, por la que se delegan atribuciones en los Directores provinciales de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Ceuta y Melilla.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ha derogado el Decreto de 2 de julio de 1948, por el que se aprobó el texto refundido de la Legislación sobre Protección de Menores y, en consecuencia, desaparecerán el día de entrada en vigor de la citada Ley, las Juntas de Protección de Menores reguladas en dicho Decreto que venían ejerciendo las funciones atribuidas a la Entidad Pública de Protección de Menores en la disposición adicional primera de la Ley 21/1987, de 11 de noviembre.

Por otra parte, las ciudades de Ceuta y Melilla tienen reconocida por las Leyes Orgánicas 1/1995 y 2/1995, respectivamente, ambas de 13 de marzo, el ejercicio de la competencia correspondiente a la Entidad Pública a que hace referencia las antes citadas Leyes 21/1987 y 1/1996. Dichas competencias no podrán ser ejercidas por los órganos de gobierno de las citadas ciudades hasta tanto se efectúe el traspaso de los correspondientes medios personales, materiales y presupuestarios.

Hasta tanto se efectúe dicho traspaso corresponde el ejercicio de las competencias citadas a la Dirección General del Menor y la Familia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 791/1988, de 20 de julio, que determina la estructura orgánica inicial del Ministerio de Asuntos Sociales, según redacción dada por el Real Decreto 2309/1994, de 2 de diciembre.

Razones de índole jurídica, social y territorial aconsejan acordar la Delegación en los Directores provinciales de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de las funciones actualmente atribuidas a la Dirección General del Menor y la Familia.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y previa aprobación de la Ministra del Departamento, he resuelto delegar, a partir del día 16 de febrero de 1996, en los Directores provinciales de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Ceuta y Melilla las funciones que como Entidad Pública de Protección de Menores corresponden a esta Dirección General, en orden a declarar la situación de desamparo de los menores, asumir la guarda o la tutela, autorizar la constitución del acogimiento